



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 877 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "INDER ARAUCA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución Política; Decreto 1222 de 1986; Ley 617 de 2000, Ordenanza 030E de 2001; Ordenanza 03 de 2003; Ordenanza 12 de 2019, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Arauca a través de Ordenanza 030E de 2001, creó el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE ARAUCA "INDER". Que a través de la Ordenanza 03 de 2003 se modificó el artículo primero de la ordenanza 030 E de 2001, estableciéndose: crease el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA que utilizara la denominación COLDEPORTES ARAUCA, como organismo rector del Deporte, la recreación y la educación física en el Departamento. A través de la Ordenanza No. 012 de 2019 se modificó la denominación del ente deportivo departamental sustituyéndolo por INDER ARAUCA.

Que en la ordenanza 039 de 2020 POR LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, se establecen los Ingresos de los Entes Descentralizados con Recursos Propios, fijando para INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - INDER, la suma de \$ 714.427.560. Dicha Ordenanza en el Anexo 1 incluye el Proyecto "APOYO AL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", bajo la imputación presupuestal 04 03 04 10 32 2020005810097.

Que en el Decreto 0754 de 2020 POR EL CUALES LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021, incluye a nivel de detalle en el artículo segundo la imputación 04 03 04 10 43 32 2020005810097 6009, para el proyecto No. 6009 cuyo objeto es: "APOYO AL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA con un monto total de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS MCTE \$26.000.000.00.

Que la presente transferencia al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA "INDER ARAUCA", bajo la imputación presupuestal 04 03 04 10 43 32 2020005810097 6009 Instituto Departamental del Deporte y la Recreación de Arauca en cuantía de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000.00), se soporta con recursos de las siguientes fuentes de financiación:

- 04 03 04 10 43 32 6009 089, Impuesto al consumo de licores – Nacionales (3% Deporte Ley 1816), por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-01032 del 26 de marzo de 2021.
- 04 03 04 10 43 32 6009 091, Impuesto al consumo de licores – Extranjeros (3% Deporte Ley 1816), por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000.00) con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-01033 del 26 de marzo de 2021.

"Construyendo Futuro"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia
Email: presupuestohacienda@arauca.gov.co



19

RESOLUCIÓN No. 877 DE 2021

Que "INDER ARAUCA", es un Ente Descentralizado del orden Departamental, con Autonomía Administrativa y Financiera, cuya actividad principal es garantizar la prestación del servicio social en Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento de Arauca, que comprende las actividades de fomento y promoción de la práctica del Deporte Competitivo y Recreativo en los diferentes Municipios del Departamento de Arauca.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. Y debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011, y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.
6. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.



Que los componentes y sus actividades, unidad, cantidad, valor unitario y valor total que integran el Plan de Inversión del Proyecto "APOYO AL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", se detalla a continuación:

APOYO AL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA							
ITEMS	ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR PARCIAL	TIEMPO/ DÍAS/ SEMANAS/ MESES	VALOR TOTAL
Articulador	Articulador: Profesional • Título profesional en: Administración Deportiva, Educación Física, Deporte, Recreación, Cultura Física, Ciencias del Deporte y/o Actividad Física. • Residir en el departamento donde realizará sus actividades, lo cual será verificado mediante certificado de vecindad. • No integrar ningún equipo de trabajo de algún proyecto que se esté ejecutando en el territorio y que sea cofinanciado por el Ministerio del Deporte.	persona	1	\$3.500.000	\$3.500.000	4	\$14.000.000

"Construyendo Futuro"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia
Email: presupuestohacienda@arauca.gov.co



19

RESOLUCIÓN No. 877 DE 2021

	<ul style="list-style-type: none"> Experiencia específica en la coordinación y organización de eventos deportivos municipales, departamentales o nacionales mínimo de (36) meses. Experiencia deseable como articulador del programa supérate Intercolegiados mínimo de (12) meses. Habilidades deseables: Nivel medio de Excel. 						
Balones de Fútbol N°5 para el desarrollo del componente técnico habilidades propias de cada deporte	Balón de Fútbol N° 5: Elaborado en poliuretano. Cuenta con paneles finamente cosidos a máquina que garantizan mayor estabilidad en la trayectoria del balón y que absorben mayor cantidad de energía, adicional a esto una cámara de butilo extra resistente para una mejor retención de aire. Cubierta TPU. Cosido a máquina recubierto con material elástico. Cámara de aire reforzada. Alta suavidad. Conserva la forma del balón. Superficies de juego: Grama artificial, Grama natural.	Unidad	40	\$130.000	\$5.200.000		\$5.200.000
Balones de Baloncesto N°7 para el desarrollo del componente técnico habilidades propias de cada deporte	Balón de Baloncesto: Elaborado en caucho con textura punteada en relieve que mejora la tracción y agarre. <ul style="list-style-type: none"> Cubierta de goma con rendimiento diseñado para soportar el juego rudo. Tamaño Baloncesto: 7 *Medidas y Peso Oficial 74-76 cm perímetro (29-30 diámetro) PESO 567-650 grs. (20.0-22.9 onzas) 	Unidad	45	\$80.000	\$3.600.000	0	\$3.600.000
Balones de Fútbol Salón para el desarrollo del componente técnico habilidades propias de cada deporte.	Balón de Fútbol de Salón: Construcción: Laminada <ul style="list-style-type: none"> Circunferencia: 62 - 64 	Unidad	40	\$80.000	\$3.200.000	0	\$3.200.000
TOTAL							\$ 26.000.000



Que en la solicitud de transferencia de recursos, INDER Arauca informó como Cuenta Bancaria destino de los recursos solicitados, la Cuenta Corriente No. 317- 079599-72, del Bancolombia, denominada INSTITUTO DPTAL DEL DEPORTE – GOBERNACIÓN DE ARAUCA; correspondiente a la cuentas del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca.

Que se emitió Formato Único de Viabilidad Técnica Nro. 088 Del 15 de febrero de 2.021, suscrito por el Doctor WILSON FERNANDO RAMÍREZ BANGUERO – Director del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca INDER, BLANCA FLOR ÁLVAREZ WALTEROS – Técnico Operativo INDER Arauca, por valor de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000,00), recursos provenientes de las fuentes de financiación ya mencionadas, que serán transferidos a la cuenta Autorizada del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento de Arauca INDER.



19

RESOLUCIÓN No. 877 DE 2021

Que los datos contenidos en el CUADRO DE COSTOS, que involucra el Proyecto cuyo objeto es “APOYO AL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”, por un valor de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000,00), han sido objeto de revisión y verificación por parte de funcionarios de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL, proceso que culminó con la INSCRIPCIÓN del mismo en BANPROAR y en el SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS SUIFP.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR a INDER ARAUCA, la suma de VEINTISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000,00), a la cuenta corriente No. 317-079599-72, de Bancolombia, denominada INSTITUTO DPTAL DEL DEPORTE – GOBERNACIÓN DE ARAUCA, con cargo a la apropiación presupuestal 04 03 04 10 43 32 6009, “APOYO AL PROGRAMA JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA” a cargo de las siguientes fuentes de financiación:

- 04 03 04 10 43 32 6009 089, Impuesto al consumo de licores – Nacionales (3% Deporte Ley 1816), por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00) con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-01032 del 26 de marzo de 2021.
- 04 03 04 10 43 32 6009 091, Impuesto al consumo de licores – Extranjeros (3% Deporte Ley 1816), por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000,00) con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021-01033 del 26 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: INDER ARAUCA deberá GARANTIZAR que los recursos cuente permanentemente Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003. Y debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los recursos cuente permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** Los recursos transferidos de acuerdo con lo establecido por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.

"Construyendo Futuro"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8852988, Arauca – Colombia
Email: presupuestohacienda@arauca.gov.co

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN No. **877** DE 2021

6. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la gaceta Departamental. La Secretaría de Hacienda Departamental a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los **31 MAR 2021**

[Handwritten signature]
JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Governador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez
Secretario de Hacienda Departamental
Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño
Apoyo Profesional SHD

Vo.Bo: Uriel Niño López
Oficina Asesora Jurídica
Reviso: Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado

[Handwritten signature]
María Laura Alcántara
Profesional de Apoyo

[Handwritten notes and signatures]
PRES 730/2021
x/ m/ [unclear] agosto 725/2021
m/ [unclear]
31-3-2021

